

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.364, promovido por «Dulces Tardá, S. A.», contra resolución de 24 de febrero de 1965 de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.364, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dulces Tardá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 10 de mayo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por «Dulces Tardá, S. A.», contra las órdenes del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre concesión de modelo industrial número cuarenta y dos mil trescientos cuatro, debemos declarar y declaramos anuladas las resoluciones recurridas por no conformes a derecho, con reposición del expediente al momento en que debió recabarse el informe de la Sección Técnica del Registro, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.485, promovido por «Amp. Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 30 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.485, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Amp. Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 30 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Amp. Incorporated», de Harrisburg, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, contra la orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, concedente de la marca número cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y dos, «Amponel», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la citada orden recurrida y la concesión de registro por ella otorgada, y absuelta de la demanda a la Administración, sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.699, promovido por «Alconza, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.699, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alconza, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alconza, Sociedad Anónima», contra la resolución de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la marca número cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y dos, «Alconza, S. A.», y contra la desestimación tácita de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, y que en su virtud procede la concesión de la repetida marca «Alconza, S. A.»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Baleares por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «El Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en Sóller, calle Buen Año, 4, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Línea de A. T. a 15 KV., derivada de la del hotel Marina, de 20 metros de tendido aéreo y de 154 metros de cable subterráneo, y una estación transformadora en puerto de Sóller, aneja al refugio existente en el Camp de Sa Ma, de 75 KVA. de potencia y relación de transformación 15.000/280-160 V.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones y Reglamentos vigentes sobre la materia, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—2.630-6.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Alava sobre levantamiento acta previa de ocupación de terrenos a favor de «Cerámica de Orduña, S. A.», lindante a la cantera Argacha, término de Basabe de Amurrio (Alava).

Por el presente edicto, y cumpliendo lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los interesados, don Juan Urquiza Gárate y «Cerámica de Orduña, Sociedad Anónima», que el día 8 de agosto del presente año, a las once horas de la mañana, se constituirán en la finca en término de Basabe de Amurrio, lindante a la cantera Argacha de la cerámica, al objeto de levantarse por la Administración el acta previa de ocupación de terrenos a favor de «Cerámica de Orduña, S. A.», en el expediente de expropiación forzosa que para el régimen de urgencia aprobado en Consejo de Ministros de 8 de marzo pasado se sigue a instancia de la referida Sociedad.

San Sebastián, 8 de julio de 1968.—El Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.—4.079-A.